

persistiera en la herejía, se le desposeyó de su sede. Los obispos españoles escribieron entonces al rey pidiéndole que le reintegrara en su cargo y Carlos reunió en 794 en Francfort un concilio al cual asistieron unos cien prelados del reino de los francos, de Italia, de Aquitania y de Provenza, acompañados de presbíteros y diáconos. El monarca ocupó su trono, hizo leer la carta de los españoles, y después de haber pronunciado un largo discurso sobre el punto en litigio, preguntó: «¿Qué os parece?» El obispo de Urgel, después de haber sido condenado, no quiso enmendarse, pero habiéndole decidido dos emisarios del rey, Leidrado, arzobispo de Lyon, y Wilfrido, arzobispo de Narbona, á ir á Aquisgrán en 799, sostuvo allí con Alcuino una discusión que duró seis días y á consecuencia de la cual se confesó vencido y publicó una retractación.

La influencia religiosa de Carlos manifestóse además en dos cuestiones menos importantes, la del culto de las imágenes y la del *Filioque*. Los Padres del concilio de Francfort habían recibido del papa las actas del segundo concilio de Nicea relativas al culto de las imágenes, y no habiendo comprendido bien el sentido de algunas palabras griegas, creyeron equivocadamente que los Padres de Nicea habían ordenado la adoración de las imágenes y rechazaron sus decretos, que el mismo emperador se encargó de refutar, haciendo al efecto redactar los *Livres carolins*, cuya lectura alarmó á Adriano porque estaban plagados de afirmaciones sospechosas. En tiempo de León III, algunos monjes francos del Mont-Olivier, acusados de herejía por haber insertado en la parte del *Credo* en que se dice que el Espíritu Santo procede del Padre (*qui ex Patre procedit*) la palabra *Filioque* (y del Hijo), pidieron al papa que les recomendara á Carlomagno, quien hizo estudiar el caso por Teodulfo y reunió en 809 el concilio de Aquisgrán, que aprobó aquella adición.

Nadie protestó contra aquella intervención del rey, y únicamente Odilberto, arzobispo de Milán, insinuó que los buenos emperadores se limitaban á aprobar con su autoridad las decisiones de los sacerdotes del Señor; el resto del episcopado se sometió humildemente. En los escritos de los más ilustres jefes del clero de las Galias, de Germania y de Italia, vemos que los obispos, incluso Odilberto, se humillan, se acusan de «negligencia» y de «pereza» y bendicen la intervención del emperador «que les ha sacado del sueño de la indiferencia.» En 813 los obispos de la Galia Lyonense, reunidos en Chalóns «por orden del serenísimo Carlos agosto,» deciden que los cánones votados por ellos «serán presentados al muy sagrado juicio del emperador» á fin de que, en su sabiduría, apruebe los unos y corrija los otros. Carlomagno es, pues, el jefe de la Iglesia, como lo es del Estado; mejor dicho, es el jefe de los obispos como lo es de los condes, porque entre la Iglesia y el Estado no hacía distinción alguna. Se creía obligado á combatir la herejía lo mismo que á combatir á los infieles, á proteger á sus súbditos contra el error de igual manera que contra el bandolerismo; les prohibía los pecados del mismo modo que los crímenes. Considerábase responsable de su salvación eterna como de su tranquilidad temporal; predicaba en las capitulares; quería que todo el mundo supiera el *Pater noster*, y hacía obligatorio el matrimonio religioso. Su gobierno

se aplica al hombre por entero y abraza á toda la sociedad: su imperio es una especie de «Ciudad de Dios (1).»

III.—Administración local. Condes, obispos y missi (2)

Ya hemos visto que entre los pueblos del imperio había algunos, situados á lo largo de las fronteras, que pagaban tributo, pero conservaban sus príncipes especiales, siendo, por ende, vasallos más bien que súbditos: tales, por ejemplo, como los bretones, los avaros, los vascos, los benaventinos y los eslavos. En el resto de la monarquía carolingia pueden distinguirse regiones de población germánica, otras de población romana, otras de población galo-romana y algunas en las que todos estos elementos se mezclan: todos ellos constituyen lo que se llama «los francos y los pueblos que les están sometidos,» y todos se rigen por la misma administración. No hay que formarse ilusiones acerca de ciertas expresiones empleadas por los historiadores de la época: Gascuña, España, Provenza, Borgoña, Septimania ó Gothia, Lombardía, Baviera, Thuringia, Sajonia, Frisia, Alamania, Neustria, Austrasia y Francia, de las cuales se habla hasta en documentos oficiales, no tienen existencia política aparte, pues sabemos que Carlomagno suprimió estos grandes mandos ó *ducados* que antes existían. La unidad administrativa es, como en la época merovingia (3), el condado que tiene las mismas subdivisiones que en otro tiempo.

El número de estos condados es de unos trescientos por lo que se refiere al imperio, y de ellos ciento diez corresponden á la Francia actual: los hay grandes, como los de Valois y de Noyón, muy grandes, como el de Auvernia, y pequeños como el de Senlis; muchos llevan el nombre de ciudades que actualmente han desaparecido ó perdido toda su importancia, siendo á veces muy difícil identificarlos. Las atribuciones de los condes de Carlomagno son las mismas que las de los condes merovingios, ejerciendo estos funcionarios por delegación la autoridad imperial en su conjunto, es decir, las funciones judiciales, militares y financieras. Pero el conde y el obispo están más íntimamente asociados que en tiempo de los merovingios.

El obispo publica las capitulares conjuntamente con el conde, lo cual se explica porque las disposiciones eclesiásticas van mezcladas con materias administrativas; ha de velar por la conservación de la fe y por la práctica de los deberes religiosos y ha de apoyar y alentar al conde en el ejercicio de su ministerio. El conde, á su vez, «es el defensor de la Iglesia,» de modo que si el obispo no es obedecido por sus subordinados tiene que prestarle ayuda, y cuando los que han desobedecido, abades, presbíteros ó diáconos, comparecen

(1) *Nostrum est secundum auxilium divina pietatis, sanctam ubique Christi ecclesiam ab incursu paganorum et ab infidelium devastatione armis defendere foris et intus catholicae fidei agnitione munire.* Este pasaje de una carta de Carlomagno á León III puede servir de epígrafe á su reinado.

(2) En cuanto á la bibliografía, véanse las fuentes y los libros indicados al principio del capítulo y en el párrafo segundo. Agréguese: Longnon, *Atlas historique de la France*, t. 1.º y 2.º entre-gas, 1884-1888; Buerde, *De missis dominicis*, 1853; Krause, *Geschichte des Institutes der missi dominici*, 1890.

(3) Véase anteriormente, págs. 313 y siguientes.

ante el metropolitano, el conde se halla presente. Carlomagno encontraba muy natural este acuerdo entre condes y obispos, entre funcionarios espirituales y temporales, unos y otros dependientes de él; y lo encontraba natural porque era el mismo acuerdo que existía en su espíritu y que inspiraba todo su gobierno. Pero vió con sorpresa y disgusto que su ideal estaba en contradicción con la realidad, pues por no aparecer bien deslindados los poderes de los condes y de los obispos surgían entre ellos frecuentes conflictos. El emperador se lamenta de que los condes no permitan á los obispos tener en los límites de su diócesis «toda la autoridad que la Iglesia les concede,» y en una capitular de 811 se ve que se propone llamar de un lado á los obispos y abades, y de otro á los condes, para preguntarles «qué motivos les impiden ayudarse recíprocamente» y para buscar y encontrar hasta qué punto un obispo debe mezclarse en los asuntos temporales y un conde en los espirituales. Buscaba, en una palabra, una solución que no debía encontrarse tan prontamente.

La administración carolingia, perturbada por estos conflictos, lo fué mucho más aún por la mala condición de los condes. En efecto, si en tiempo de Carlomagno no vemos ya al frente de los condados á bandidos como los que describe Gregorio de Tours, hay, sin embargo, muchos condes que todavía ignoran ó no practican sus deberes, y á quienes es preciso recomendar que no ahorquen á las gentes sin juzgarlas, que estén en ayunas cuando concurren al tribunal, que no reciban regalos «porque los regalos ciegan los corazones prudentes,» que no opriman á los hombres libres, que no usurpen «los derechos correspondientes al Estado» y que no se apoderen de los bienes de los pobres. Alcuino censura á estos auxiliares de la justicia, menos jueces (*judicatores*) que rapaces (*predatores*); y Carlos obliga á los condes á pasar todos los años algunas semanas en el palacio para darle cuenta de su gestión, les recuerda de continuo sus deberes para con el rey ó para con sus administrados y finalmente hace vigilarlos por los *missi*.

Los *missi* existían ya en la época merovingia (1), y Carlos Martel y Pipino los habían conservado; Carlomagno hizo gran uso de esta institución, y en 802 la convirtió en regular y permanente.

El imperio se dividió en *missatica*, vigilados cada uno de ellos por dos *missi*, generalmente un conde y un clérigo, obispo ó abad. Estas circunscripciones estaban constituidas por varios condados, agrupados á principios de año según las necesidades del momento; en la misma fecha eran designados los *missi*. Algunos de éstos conservaron sus cargos durante varios años, pero esto era una excepción. Un fragmento de manuscrito contiene la división de la Francia septentrional, tal como fué decretada en 802: formó en aquel entonces tres *missatica* cuyos centros eran París, Ruán y Orleáns; el primero comprendía dentro de su jurisdicción los condados de París, Mulcién, Melún, Provins, Etampes, Chartres y Poissy, y fué visitado por el abad Fardulfo y el conde Esteban. El arzobispo Magenardo y el conde Madelgaudio fueron asignados á los condados del Mans, Hiemois, Lisieux, Bayeux, Coutances, Avranches, Evreux, Madrie y Ruán. En cuanto al tercer *mis-*

saticum, sólo conocemos de él el itinerario: el obispo Magno y el conde Godofredo, que salen de Orleáns, se dirigirán hacia el Sena en línea recta, inspeccionarán los condados y las ciudades de Troyes y de Langres, luego se encaminarán á Besanzón y de Besanzón á Autún, y al llegar al Loira, seguirán este río hasta Orleáns.

Los *missi* hacen una excursión al año, en enero ó en abril, en julio ó en octubre, y de ellos puede decirse, en términos generales, que representan en toda su integridad la autoridad del soberano, debiendo «prever, ordenar y disponer con el mayor cuidado sin preocuparse de otra cosa que de la voluntad de Dios y de la autoridad del rey.» Están encargados, en particular, de tomar los juramentos de fidelidad, de asegurarse de que nadie usurpa las haciendas, los bosques y los bienes del monarca y de vigilar para que las capitulares sean conocidas y aplicadas en todas partes, para que se ejerza bien la policía contra los malhechores, para que se administre justicia del modo debido y para que se preste estrictamente el servicio militar. Su principal labor es la de justicieros: «acordándose de la misericordia que debe á los pobres del reino,» el emperador les recomienda «que manden hacer justicia á las iglesias, á las viudas, á los huérfanos y á todo el pueblo.» En cuanto llegan á un burgo ó á una ciudad, instalan su tribunal en la plaza pública; allí acuden el obispo y el conde, y los *missi* escuchan las quejas y reforman las sentencias contrarias á derecho y equidad.

De los dos *missi* uno es clérigo, porque á los *missi* corresponde visitar las iglesias y los monasterios, asegurarse de que los sacerdotes observan la disciplina, de que los monjes siguen fielmente la regla de San Benito, de que obedecen á su abad, de que éste es benévolo para con ellos, de que se cumplen las prescripciones relativas al canto, de que los libros canónicos no contienen errores, de que los edificios están en buen estado y de que los fieles van á misa, saben el *Credo* y el *Pater* y no se dejan seducir por las antiguas supersticiones.

Otro deber de los *missi* era, como hemos dicho, tomar los juramentos de fidelidad: esta costumbre existía ya en tiempo de los merovingios, pero, según parece, cayó en desuso bajo los primeros carolingios, habiendo sido restablecida después de dos complots tramados contra la vida de Carlomagno, el primero en Thuringia, en 786, por el conde Hardrado, y el segundo, mucho más grave, en 792, durante la guerra contra los avaros. En este último, Pipino el Jorobado, hijo de Carlomagno y de Himiltruda, quiso atentar contra la vida de su padre y de sus hermanos, y varios francos, descontentos de la influencia ejercida por la reina Fastrada, que era mala y cruel, entraron en la conspiración. El diácono lombardo Fardulfo sorprendió aquellos conciliábulo y los denunció, siendo en recompensa nombrado abad de Saint-Denis; los conjurados comparecieron ante la asamblea de Ratisbona y fueron decapitados, ahorcados ó desterrados. Pipino, condenado á muerte, fué indultado por Carlomagno y recluido en el monasterio de Prüm, en donde murió en 811.

Los conspiradores, al ser interrogados, habían creído excusarse declarando que jamás habían jurado fidelidad al rey, y entonces Carlos redactó la fórmula siguiente, que encontramos en una capitular de 23 de marzo de 789: «Prometo ser fiel á mi señor el rey Carlos y á sus

(1) Véase pág. 315.

hijos, y permanecerles lealmente fiel todos los días de mi vida.» Este juramento hubieron de prestarlo los obispos, los abades, los archidiaconos, los canónigos, los presbíteros de las parroquias, los clérigos, los monjes, los condes, los vasallos reales, los vicarios, los centuriones y «la generalidad del pueblo.»

Después de la elevación de Carlomagno al imperio, el juramento adquiere mayor importancia. En 802, Carlomagno ordena á todos los que en otro tiempo le prometieron fidelidad como rey, que le renueven su fe como emperador, quedando sujetos á esta obligación todos los súbditos mayores de doce años. Reúne en Aquisgrán una asamblea general, en la que Carlos toma juramento de los presentes y envía *missi* por todo el imperio para exigirlo á todos (1). Este juramento se presta en una iglesia, sobre relicarios sagrados y en presencia de seis ó doce testigos, y el nombre del que lo ha prestado es inscrito en una lista y remitido al palacio. Los que se niegan á obedecer son enviados al emperador y encarcelados; los que faltan á la palabra dada son castigados con pena de muerte. Además, Carlomagno ordena que se haga comprender á todo el pueblo la gravedad del acto que se le exige. Ser fiel al emperador, respetar su vida, no introducir enemigos en sus Estados, prestar el servicio de guerra, pagar los censos, respetar los bienes del príncipe, sus esclavos, sus tierras, las iglesias y los pobres puestos bajo su protección, y el orden y la paz que trata de introducir en todas partes, tales son las obligaciones que el *missus* ha de recordar á cuantos prestan juramento. Es un esfuerzo curioso para unir á la persona del príncipe, por medio de un lazo moral y religioso, toda aquella sociedad que tendía ya al fraccionamiento.

Carlomagno escogía los *missi* entre el alto clero y entre los señores. Los que empleó con más frecuencia fueron: Magno, arzobispo de Sens; Magenardo, arzobispo de Ruán; Arnón, arzobispo de Salzburgo; Paulino, arzobispo de Aquilea; Teodulfo, obispo de Orleans; Fulrado, abad de Saint-Denis; Adalardo, abad de Corbie; el conde Geroldo, Audulfo y Widón, uno y otro prefectos de Bretaña; Esteban, conde de París, y Winigis, duque de Espoleto. La persona del *missus* es inviolable y sagrada; los funcionarios, de cualquiera categoría que sean, han de respetarlas y ayudarles con celo, y todo ataque contra ellos es castigado con pena de muerte. Funcionarios tan escogidos y tan respetados debieran haber sido honrados servidores del emperador: «Por desgracia, dice Alcuino, son raros los que se muestran inaccesibles á la codicia y siguen su camino rectamente entre los ricos y los pobres.» Bien es verdad que los *missi* estaban expuestos á muchas tentaciones.

El obispo de Orleans, Teodulfo, nos ha dejado el relato de una de sus misiones (2); el emperador le ha-

(1) He aquí el texto del juramento: «Prometo ser fiel al señor Carlos, muy piadoso emperador, hijo del rey Pipino y de la reina Bertrada, como debe serlo un hombre á su señor, á su reino y á su derecho. Y este juramento que he prestado lo cumpliré, y quiero cumplirlo á partir de este día, tanto como lo sé y lo comprendo, con la ayuda de Dios que ha creado el cielo y la tierra, y de las santas reliquias que están en este lugar.»

(2) *Versus contra iudices*, en los *Poste latini avi carolini*, tomo I, págs. 493-517. Véase G. Monod, *Les mœurs judiciaires au VIII^e siècle, d'après le Paravensis ad iudices* de Teodulfo, «Revue historique», tomo XXXV, 1887.

bía encomendado la visita de Provenza y de la Septimania en compañía del arzobispo de Lyon, Leidrado. «Excelente elección la de Leidrado, dice: era un hombre de ciencia probada, sabio y virtuoso en extremo, enteramente digno de la vida eterna.» Se embarcan en el Ródano y pasan por delante de Vienne, de Vaisón y de Orange, comenzando su inspección á partir de Aviñón. Celebran sucesivamente sus sesiones en Nimes, Maguelonne, Certe, Agde, Beziers, Narbona, Carcaso-na, Razés, Arlés, Marsella, Aix y Cavaillon; y en cuanto han establecido su tribunal en la plaza pública, acuden allí el pueblo y el clero, pero no para obtener justicia, sino para comprarla. Cada cual pone precio á ella según sus recursos; los ricos ofrecen monedas de oro, piedras preciosas, telas y tapices de Oriente, armas, caballos, jarros antiguos «de metal puro y de peso increíble, en los que un cincelador hábil ha representado el combate de Hércules con el gigante Caco;» los pobres presentan cueros de Córdoba rojos y blancos, telas y paños excelentes para trajes, arcas y cera: «Es el ariete con que esperaban abrir brecha en la muralla de mi alma, exclama Teodulfo; pero no habrían podido creer que con ello me harían ceder, ni me habrían considerado capaz de tal cosa si no hubiesen encontrado antes otros de esta calaña.» Y termina dirigiendo largos consejos á los jueces que dan muchos motivos para que se dude de su imparcialidad. La costumbre de los regalos está tan arraigada, que el obispo confiesa haber aceptado, para no herir demasiado la susceptibilidad de los que se los ofrecían, algunos insignificantes presentes, como huevos, pan, vino, pollos tiernos y pájaros «de cuerpo pequeño, pero muy sabroso.»

IV.—La justicia, los impuestos y el servicio militar (3)

La organización de la justicia, en sus líneas principales, es la misma que en tiempo de los merovingios; sin embargo, Carlomagno ha introducido en ella algunas importantes innovaciones.

El tribunal del conde subsiste y conserva su antigua competencia (4); en principio, sigue siendo obligatoria la presencia en él de los hombres libres del condado, y aun en los primeros años de su reinado Carlomagno castiga con fuertes multas á los que no concurren al mismo. Pero sabida la complicación que en aquella época producía la diversidad de leyes, á la cual se juntaba la diversidad de las costumbres (*lex loci, consuetudo*), ya se comprenderá que no podía ser buen juez cualquiera; por esto Carlomagno hubo de substituir á los asesores irregulares con un cuerpo de magistrados, los «scabins.»

(3) Barchewitz, *Das Königsgericht der Merovinger und Karolinger*, 1882. Beaudouin, *La participation des hommes libres au jugement dans le droit franc*, «Nouvelle Revue historique du droit français et étranger», 1887. Bauchet, *Histoire de l'organisation judiciaire de la France. Époque franque*, 1888. Saleilles, *Du rôle des scabins et des notables dans les tribunaux carolingiens*, «Revue historique», julio-agosto, 1889. Vuitry, *Études sur le régime financier de la France*, 1878. Clamageran, *Histoire de l'impôt*, tomo I, 1867. Prenzel, *Beiträge zur Geschichte der Kriegsverfassung unter den Karolingern*, 1887.

(4) Los condes han de celebrar su *mall* una vez cada mes. El tribunal ya no se reúne al aire libre, sino en un salón que ha de estar en buen estado, y los asuntos se inscriben en un registro. Véase también anteriormente, pág. 317.

Estos, que aparecen mencionados por vez primera en 780, serán elegidos por el conde «entre las gentes nobles, sabias y temerosas de Dios,» y han de ser «buenos, bondadosos, los mejores que puedan encontrarse.» Son sucesores de los raquimburos merovingios, pero su papel tiene mayor importancia; en realidad son los únicos jueces, ya que el conde se limita á presidir la reunión de este jurado y dictar la sentencia por éste formulada «sin que pueda modificarla en lo más mínimo.» Cabe, sin embargo, preguntar si algunas veces la reformaban á pretexto de que el fallo estaba mal dado (1). En cuanto á los hombres libres, no se les convoca al *mall* más que dos veces al año. De suerte que en realidad hay dos especies de tribunales.

De la sentencia dictada por el tribunal del conde se puede apelar, como anteriormente, ante el juicio de Dios (2) ó ante el tribunal del rey. El monarca puede siempre de suyo administrar justicia y ejercer el derecho de indulto; además los *missi* tienen facultades para casar cualquiera sentencia dictada por un conde y para destituir á los malos *scabins*, reemplazándolos por otros.

El tribunal del rey, compuesto del mismo modo que en tiempo de los merovingios, está presidido por el monarca, ó, en su defecto, por el conde del palacio; puede llamar á sí todas las causas, pero juzga principalmente en apelación «si ha habido denegación de justicia ó si se ha fallado, según la costumbre pagana, con una severidad que la justicia cristiana no permite.»

«Entre las innumerables ocupaciones del conde palatino, ninguna más importante, dice Adalardo, que la de terminar conforme á la justicia y á la razón todos los procesos que, comenzados en otras partes, son llevados al palacio.» Preciso fué reglamentar este derecho de apelación y por esto se dispuso que los clérigos no podían utilizarlo sin permiso del obispo, que en ciertos casos se reclamara hasta tres veces la justicia del conde antes de recurrir á la del rey, y que el conde del palacio pudiera invitar á un conde á que conociera nuevamente de un asunto ya fallado por él. Los monjes de San Martin de Tours apelaron de una sentencia de su obispo ante el emperador, quien declaró que el fallo era inatacable, y considerando que había habido abuso del derecho de apelación, reprendió severamente al abad y á los monjes «por haber menospreciado sus órdenes.»

En tiempo de Carlomagno, como en el de los reyes merovingios (3), las rentas del Estado se confundían con las del príncipe y la administración financiera era un servicio familiar. Este carácter doméstico se acentúa cada vez más y en lo sucesivo el camarero está á las órdenes de la reina. Como el Estado ya no tiene que pagar los servicios públicos, los gastos se limitan al sostenimiento del palacio y á los regalos que hace el rey á

(1) Las provincias orientales del imperio fueron las únicas que no adoptaron la institución de los *scabins*. En Frisia, los hombres libres continuaron cumpliendo sus deberes judiciales como antiguamente.

(2) El juicio de Dios ha conservado las mismas formas que en la época merovingia: prueba del agua hirviendo y del hierro candente entre los francos, duelo entre los burgundios; pero la prueba de la cruz parece haber sido la preferida por la Iglesia y favorecida por Carlomagno. En esta prueba el acusado debía permanecer inmóvil, de pie, con los brazos cruzados, mientras el clero oraba; si hacía algún movimiento, era declarado culpable.

(3) Véase anteriormente, pág. 317 y siguiente.

las iglesias, á los príncipes extranjeros y á los magnates. Los impuestos directos romanos han cambiado de carácter durante el período merovingio, habiéndose convertido en impuestos personales que pesan sobre ciertos individuos; con esta forma subsisten en la época carolingia, pero entonces el tesoro aliméntase principalmente de las rentas particulares del rey, de los tributos de las naciones vasallas, del botín de las guerras, de los «donativos anuales» que se han hecho obligatorios, y finalmente de los impuestos indirectos.

Los ingresos que el rey obtenía de su patrimonio privado, muy bien administrado en tiempo de Carlomagno (4), debían ser considerables. En ciertas guerras, como la de los avaros, el botín fué enorme. En cuanto á los donativos que los súbditos llevaban anualmente á las grandes asambleas, no estaban determinadas ni su cuantía ni su naturaleza: un documento habla de plata y oro donados en gran cantidad, de montones de pedrería, de vestidos de púrpura recamados de oro, de caballos con arneses de oro; pero hay que desconfiar de estas enumeraciones poéticas.

Los principales impuestos indirectos eran las *corvées*, los *tonlieux* y el derecho de albergue. Las *corvées* (5) (*opera publica*), ejecutadas bajo la dirección de los funcionarios locales, servían para la conservación de los caminos y de los puentes, para la limpieza y encauzamiento de los ríos y para la construcción de edificios de pública utilidad; la más célebre de ellas fué la que se utilizó para construir el puente de Maguncia, «obra común de toda Europa.» En las capitulares se habla continuamente de los *tonlieux* (*telonea*), lo cual demuestra la importancia de los mismos (6). Pero el más oneroso de estos impuestos indirectos es el «derecho de albergue» (*mansio, parata*), que obliga á los habitantes á albergar y á pagar los gastos de viaje del rey, de sus funcionarios, de los embajadores de las potencias extranjeras y, en general, de todos los que han recibido del palacio una «carta de ruta» (*evectoria, tractoria*). Una capitular nos ha conservado la lista de las provisiones que debían facilitarse á los *missi* cuando iban de excursión: al obispo se le señalaban cuarenta panes diarios, tres corderos, tres medidas de *cervoise* (especie de cerveza), un lechón, tres pollos, quince huevos y cuatro medidas de avena para los caballos; al conde ó al abad, treinta panes, dos corderos, dos medidas de *cervoise*, un lechón, tres pollos, quince huevos y tres medidas de avena para los caballos.

En la época carolingia, más aún que en la merovingia, la guerra constituía una función esencial del Estado; era perpetua y su teatro se extendía más allá de los Alpes y de los Pirineos y desde el Eider al Bajo Danubio. La mayor dificultad del reinado de Carlomagno fué tal vez atender á las necesidades militares; de aquí que sobre un fondo común con las instituciones merovingias se introducen modificaciones muy importantes.

La convocación del ejército se hace por medio del heribán, es decir, por la orden de guerra, que es comu-

(4) Véase más adelante, pág. 386.

(5) La palabra *corvées*, con que los franceses traducen *opera*, aplicábase entonces principalmente á los trabajos rústicos (*curvadæ*), á los cuales vienen obligados los terratenientes de las grandes abadías y de las *villas* imperiales.

(6) Véase anteriormente, pág. 318.